

Según el Art. 34 del Reglamento de Prestación de los Servicios Postales la entrega de envíos postales de carácter ordinario se realizará en los casilleros domiciliarios instalados al efecto.

Los casilleros domiciliarios deberán reunir las características que garanticen la propiedad, el secreto y la inviolabilidad de los envíos postales y deberán ajustarse a las características normalizadas que establezcan en cada momento las normas técnicas establecidas en la Directiva 97/67/CE.

Por lo anterior, a los que no disponen de casillero domiciliario correctamente ubicado y en perfectas condiciones de uso, se ruega que lo instalen en el plazo de 15 días correctamente para realizar un servicio de mayor calidad.

El casillero domiciliario debe estar situado cerca de la puerta de entrada o sobre ella, de forma que permita el depósito de los envíos desde el VIAL PÚBLICO en el que figurará la calle y el número obligatoriamente.

Gracias por su colaboración.